



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **07/09/2020 21:29**

Número de Folio: **00887220**

Nombre o denominación social del solicitante: **Campaña Global por la Libertad de Expresión A19 A.C. .**

Información que requiere: **La Oficina para México y Centroamérica de ARTICLE19, Campaña Global por la Libertad de Expresión A19 A.C., se encuentra desarrollando el proyecto Rendición de cuentas en la procuración e impartición de justicia en México, en materia de libertad de expresión. Impunidad en los casos de agresiones a periodistas, a través del ejercicio del derecho de acceso a la información. Es por esta razón que ingresamos esta solicitud de información, a la que pedimos se le dé el debido trámite de respeto y protección de este derecho fundamental consagrado en el Artículo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de derechos humanos signados por México, conforme lo establece el Artículo Primero constitucional. Las agresiones contra periodistas mantuvieron un constante incremento por más de 12 años, aunque cambió el tipo de ataques. Durante 2019, 609 periodistas fueron agredidos y 10 periodistas fueron asesinados. Cuando se anula la voluntad o la posibilidad de las personas de ejercer su libertad de expresión, se elimina el mensaje. Se priva de información para la toma de decisiones individuales, comunitarias y/o sociales que potencialmente pueden favorecer el interés general. Desafortunadamente, esta situación continúa prevaleciendo. Por lo anterior**

Solicito conocer el número y listado de acuerdos reparatorios o sentencias condicionales por agresiones cometidas en contra de periodistas o en razón del ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Solicito la información desagregada por tipo de delito de 2010 a la fecha.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **30/09/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **15/09/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **11/09/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 00887220

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/302/2020

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/886/2020

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 6 de octubre de 2020.

CUENTA: Con los oficios 446/2020, 1143, JP-122, JPC/1698/2020, JMEZ180/2020, 835, 604, 209 y 654 signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral y los Jueces de los Juzgados Penales y Mixtos, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00887220** -----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral y los Jueces de los Juzgados Penales y Mixtos por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00887220**, recibida el siete de septiembre de dos mil veinte a las veintiún horas con veintinueve minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: "...**Campaña Global por la Libertad de Expresión A19 A.C.** .

Información que requiere: *La Oficina para México y Centroamérica de ARTICLE19, Campaña Global por la Libertad de Expresión A19 A.C., se encuentra desarrollando el proyecto Rendición de cuentas en la procuración e impartición de justicia en México, en materia de libertad de expresión. Impunidad en los casos de agresiones a periodistas, a través del ejercicio del derecho de acceso a la información. Es por esta razón que ingresamos esta solicitud de información, a la que pedimos se le dé el debido trámite de respeto y protección de este derecho fundamental consagrado en el Artículo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de derechos humanos signados por México, conforme lo establece el Artículo Primero constitucional. Las agresiones contra periodistas mantuvieron un constante incremento por más de 12 años, aunque cambió el tipo de ataques. Durante 2019, 609 periodistas fueron agredidos y 10 periodistas fueron asesinados. Cuando se anula la voluntad o la posibilidad de las personas de ejercer su libertad de expresión se elimina el mensaje. Se priva de información para la toma de decisiones individuales, comunitarias y/o sociales que potencialmente pueden favorecer el interés general. Desafortunadamente, esta situación continúa prevaleciendo. Por lo anterior*

PODER JUDICIAL
ESTADO DE TABASCO

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Solicito conocer el número y listado de acuerdos reparatorios o sentencias condicionales por agresiones cometidas en contra de periodistas o en razón del ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Solicito la información desagregada por tipo de delito de 2010 a la fecha ..."; por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información recibido los oficios de cuenta, signados por la Dirección General del Sistema Penal Acusatorio y Oral y los Juzgados Penales y Mixtos, por medio de los cuales se proporciona respuesta a la información solicitada. -----

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----

Cabe precisar que la Dirección General del Sistema Penal Acusatorio y Oral y los Juzgados Penales y Mixtos son las áreas que cuentan con las facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 007/10

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología - Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzú Colunga.-----

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información

con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esté Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 6 de octubre de 2020, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00887220. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, septiembre 09 de 2020.
OFICIO No. TSJ/UT/676/2020

LIC. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/302/2020: "...Solicito conocer el número y listado de acuerdos reparatorios o sentencias condicionales por agresiones cometidas en contra de periodistas o en razón del ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Solicito la información desagregada por tipo de delito de 2010 a la fecha..."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico y que derivado de la suspensión de varios juzgados penales y de la ampliación de competencias designadas en los acuerdos emitidos por el H. Consejo de la Judicatura de Este Poder Judicial, **es necesario que se informe rendido** relativo a la presente solicitud, **incluya también la información de los Juzgados penales que han sido suprimidos.**

Así mismo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **17 de septiembre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc



*Recab: 17/09/2020
Anexo 1017
over de*



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, septiembre 14 de 2020.
OFICIO No. TSJ/UT/675/2020

**JUZGADOS PENALES Y MIXTOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

302

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/302/2020: "...Solicito conocer el número y listado de acuerdos reparatorios o sentencias condicionales por agresiones cometidas en contra de periodistas o en razón del ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Solicito la información desagregada por tipo de delito de 2010 a la fecha..."

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico y que derivado de la suspensión de varios juzgados penales y de la ampliación de competencias designadas en los acuerdos emitidos por el H. Consejo de la Judicatura de Este Poder Judicial, **es necesario que se informe rendido** relativo a la presente solicitud, **incluya también la información de los Juzgados penales que han sido suprimidos.**

Así mismo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **21 de septiembre** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: transparencia@tsj-tabasco.gob.mx, lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR. JJVF/jmc



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Dr. Julio de Jesus Vazquez Falcon

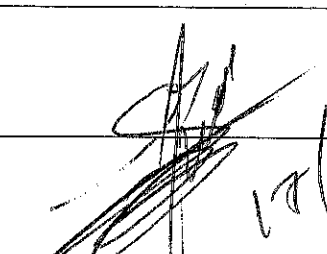
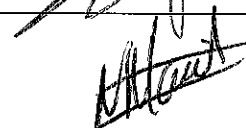
DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

ACUSE DE RECIBIDO DEL OFICIO NO. TSJ/UT/675/2020

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
✓ PRIMERO PENAL DEL CENTRO	 17/09/20
✓ SEGUNDO PENAL DEL CENTRO	 21/09/2020
✓ JUZGADO PENAL DE CARDENAS	

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
✓ JUZGADO MIXTO DE EMILIANO ZAPATA	Graciela Dávila S 15-SEP-20
✓ JUZGADO MIXTO DE JALAPA	Jose Luis Zenteno/Valera 14/09/2020
✓ JUZGADO MIXTO DE JONUTA	Eduardo Vidal Alejandro 15-09-2020
✓ JUZGADO MIXTO DE TACOTALPA	Hector R. C. 15-09-2020
JUZGADO MIXTO DE VILLA LA VENTA	

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3-58 20 00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

OFICIO: 446/2020
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 18 del 2020

L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
Presente.

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ/UT/676/2020** de fecha nueve de Septiembre del 2020, recibido en este recinto en fecha dieciocho del mismo mes y año, se hace la contestación a las solicitud de información que se describen a continuación:

R E S P U E S T A:

PJ/UTAIP/302/2020: "...Solicito conocer el número y listado de acuerdos reparatorios o sentencias condicionales por agresiones cometidas en contra de periodistas o en razón del ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Solicito la información desagregada por tipo de delito de 2010 a la fecha..."

*De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se llevan en la administración de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las diversas regiones, se desprende que **no obra dato ni registro alguno que se ajuste a todas las hipótesis que se detalla en la información peticionada en la solicitud en cita.***

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA

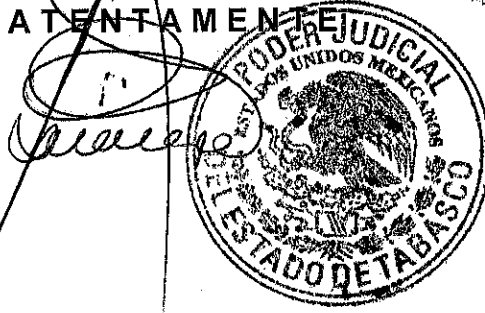


DIRECCION GENERAL DE LA
ADMINISTRACION DEL SISTEMA
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO

Tel. (993) 3 58 20.00 ext. 4420
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.
86276. (A un costado del Centro de Internamiento
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial
saludo.

ATENTAMENTE



aoc.**

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



DEPENDENCIA JUZGADO PRIMERO PENAL

OFICIO 1143

ASUNTO INFORME

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
CIUDAD.

En atención a su oficio número TSJ/UT/675/2020, de nueve de septiembre del presente año, en el que el número y listado de acuerdos reparatorios o sentencias condicionales por agresiones cometidas en contra de periodistas o en razón del ejercicio del derecho a la libertad de expresión, de dos mil diez a la fecha, informo a Usted, que en este Juzgado, así como de los expedientes declinados por supresión de los Juzgados Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto Penal de Centro, Penal de Centla, Tabasco, Primero, y Segundo de Paz de Centro, durante ese periodo no se dictó ninguna sentencia por delitos cometidos en agravio de periodistas.

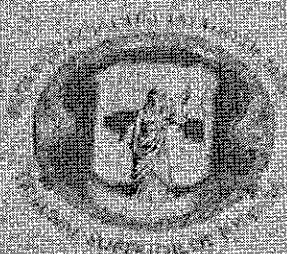
Lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
JUEZ PRIMERO PENAL DE CENTRO

LEDA FERRER RUIZ

Memor

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: JP-122

ASUNTO: RINDIENDO INFORME

Villahermosa, Tabasco, a 21 de Septiembre del 2020

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON,
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.

En atención al oficio número TSJ/UT/675/2020, de fecha catorce de Septiembre del dos mil veinte, en el que solicita "... conocer el número y listado de acuerdos reparatorios o sentencias condicionales por agresiones cometidas en contra de periodistas o en razón del ejercicio del derecho a la libertad de expresión, de 2010 a la fecha...", al respecto informo que en este Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia a mi cargo, no se han realizados acuerdos reparatorios o dictado sentencias condicionales por agresiones cometidas en contra de periodistas.

Lo que comunico a usted, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
EL JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.


LIC. LORENZO GUZMAN VIDAL

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

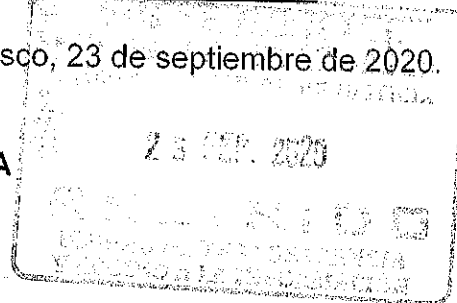


DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL DE PRIM.
INST. CÁRDENAS, TABASCO
OFICIO NUMERO: JPC/1698/2020

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

H. Cárdenas, Tabasco, 23 de septiembre de 2020.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
VILLAHERMOSA, TABASCO.
PRESENTE



En atención a su oficio número **TSJ/UT/675/2020**, de fecha catorce y recibido el día de hoy veintitrés del presente mes y año, en relación al oficio **PJ/UTAIP/302/2020**, en el que solicita lo siguiente:

“... Solicito conocer el número y listado de acuerdos preparatorios o sentencias condicionales por agresiones cometidas en contra de periodistas o en razón del ejercicio del derecho a la libertad de expresión, solicito la información desagregada por tipo de delito de 2010 a la fecha ...”

Al respecto, me permito comunicarle que habiendo realizado una búsqueda minuciosa tanto en los libros de gobierno como en el sistema de gestión judicial esfera, **no se encontró ninguna causa con la información requerida correspondiente del año 2010 a la fecha**

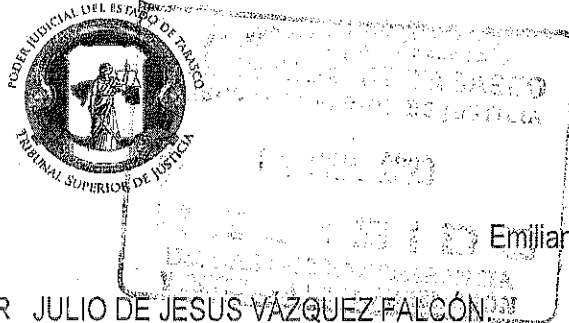
ATENTAMENTE
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CÁRDENAS, TABASCO.

M.D. JOSE JESUS DE LA ROSA ROSALES



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Oficio número JMEZ180/2020



ASUNTO.- SE RINDE INFORME.

Emiliano Zapata, Tabasco, 17 de Sep. de 2020.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN,
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.

En atención al oficio No. TSJ/UT/675/2020, de fecha 14 de septiembre del 2020, y recibido por este juzgado en 17 del mismo mes y año en curso, me permito informar a Usted, en lo que respecta a su similar:

PJ/UTAIP/302/2020, Que en los juzgados suprimidos de los municipios de Balancan y Tenosique, Tabasco, así como en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, no hubo ni hay, acuerdos reparatorios o sentencias condicionales por agresiones cometidas en contra de periodistas o en razón del ejercicio del derecho de la libertad de expresión, del 2010 a la fecha.

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

M.D. DALIA MARTINEZ PEREZ.

C.c.p. archivo/minutario





"2020, Año de Leona Vicario, Benérita de la Madre"

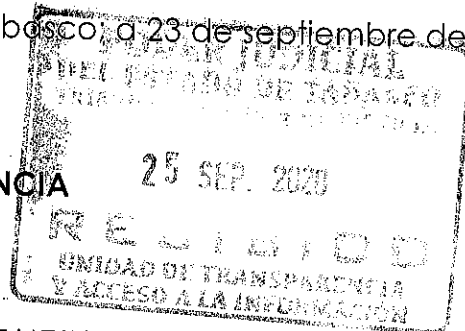
DEPENDENCIA: Jdo. Mixto de 1ra. Instancia.

OFICIO NÚMERO: 835

ASUNTO: SE INFORMA.

Jalapa, Tabasco, a 23 de septiembre de 2020.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.



En atención a su oficio TSJ/UT/675/2020, informo a Usted que de la búsqueda efectuada en los libros de gobierno que se lleva en este juzgado a mi cargo, así como de la revisión al sistema de gestión judicial implementado en el juzgado (esfera), no se encontró registro alguno de acuerdos reparatorios o sentencias condicionales por agresiones cometidas en contra de periodistas o en razón del ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

Lo que informo a Usted, para los fines y efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE

EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

LC. VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO
BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA"



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DE JONUTA, TABASCO.

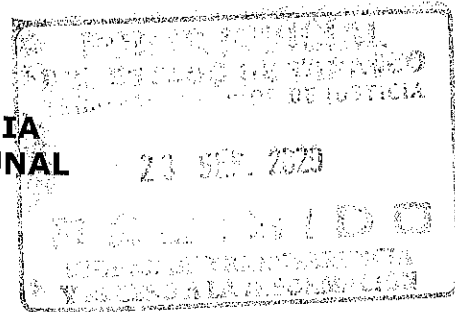
Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 5090
Ranchería Ribera Baja, sección B
Carretera Palizada-Jonuta, Jonuta, Tabasco

Oficio No. **604**

Asunto: El que se indica

Jonuta, Tabasco; 22 de Septiembre del 2020.

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON,
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**



En atención, a su oficio número TSJ/UT/675/2020, de fecha catorce de septiembre del presente año, y recepcionado en este Juzgado el día veintiuno del presente mes y año, mediante el cual solicita colaboración para responder la solicitud, informo lo siguiente:

PJ/UTAIP/302/2020.- En el cual solicita conocer el numero y listado de acuerdos reparatorios o sentencias condicionales cometidas en contra de periodistas o en razon del ejercicio a la libertad de expresión. Solicitando la información desagregada por tipo de delito de 2010 a la fecha: Informo a usted que hasta la fecha solicitada no se ha registrado ninguna.

A T E N T A M E N T E,

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE JONUTA, TABASCO**



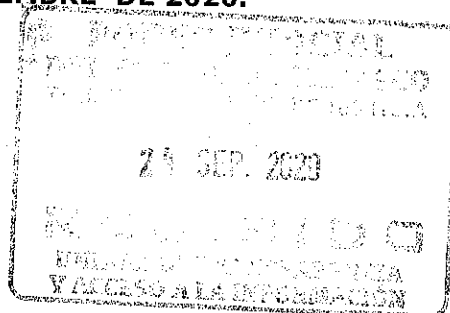
LIC. JOSUE MISAEL ORTIZ MENDEZ.



DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: 209
A S U N T O:- SE RINDE INFORME

TACOTALPA, TAB., 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.



En atención a su oficio número TSJ/UT/675/2020, de fecha 14 de septiembre del presente año, recibido el 17 de los corrientes, respecto al rubro PJ/UTAIP/302/2020:- me permito informarle que en este juzgado a mi cargo, así como en el juzgado penal de Teapa, Tabasco, el cual fue fusionado a este juzgado en octubre de 2016, **no se dictó ninguna sentencia condicional, por agresiones cometidas en contra de periodistas o en razón del ejercicio del derecho a la libertad de expresión.**

Lo anterior para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO
POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. CLAUDIA LÓPEZ MUÑOZ

"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

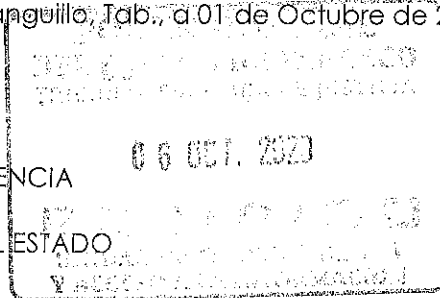


DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Inst.
OFICIO No. 654

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO TSJ/UT/675/2020.

La Venta, Huimanguillo, Tab., a 01 de Octubre de 2020.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
VILLAHERMOSA, TABASCO.



En respuesta a su similar TSJ/UT/675/2020, de fecha catorce de septiembre del presente año, respecto al siguiente informe: "...PJ/UTAIP/302/2020 "... solicito conocer el número y listado de acuerdos reparatorios o sentencias condicionales por agresiones cometidas en contra de periodistas o en razón del ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Solicito la información desagregada por tipo de delito del 2010 a la fecha..." **Comunico a Usted que previa revisión efectuada a los libros de gobierno y al sistema de esfera PJT, de este juzgado a mi cargo, NO SE ENCONTRO REGISTRADO NINGUN DATO QUE INFORMAR.**

Sin otro asunto que tratar, les envío un cordial saludo.



MD*MCC/imr.

ATENTAMENTE
EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

M. D. MANUEL CABRERA CANSINO